

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/
AUTORIZACION PARA VIAJAR, BA-01706-F-2026.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 31 inc del CPF reza que: "Pronunciada la sentencia, la competencia de la judicatura concluye respecto del objeto del proceso, y no puede sustituirla o modificarla. No obstante, le corresponde: a) Corregir de oficio o a pedido de parte formulado dentro de los tres (3) días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material en que haya incurrido en su dictado, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que la enmienda, aclaración o agregado no altere lo sustancial de la decisión. Los errores materiales numéricos o en los datos de las partes pueden ser corregidos aún durante el trámite de ejecución de sentencia. b) Ordenar las medidas precautorias que sean pertinentes."

Que el art. 73 del CPF establece que "...Aclaratoria. Pronunciada la sentencia, concluye la competencia de la judicatura respecto del objeto del juicio y no puede sustituirla o modificarla. Le corresponde, sin embargo, corregir, a pedido de parte, formulado dentro de los tres (3) días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiese incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio..."

Que lo antes expuesto, encuentra concordancia con los art. 36 inc. 3° y art. 166 inc. 2 del CPCC.-

Que EL 13 de agosto de 2026 se dictó auto resolutorio N° 2026-D-461.

Que la Dra. Duran solicita se aclara el nombre de la actora. interponiendo recurso de aclaratoria.

Que corresponde, aclarar en la parte pertinente la sentencia dictada en autos N° 2026-D-461. Por lo tanto, **RESUELVO:**

I) Rectificar el nombre de la actora en toda la Resolución N° 2026-D-461, especialmente en el punto I donde dice: "*I) Autorizar la salida al exterior, de '[FAMILIAR_1]' (DNI '[DNI_FAMILIAR_1]') para que viaje en compañía de su progenitora, la Sra. '[ACTOR_1]' (DNI '[DNI_ACTOR_1]') con destino vacacional.*" **deberá leerse:** "*I) Autorizar la salida al exterior, de '[FAMILIAR_1]' (DNI '[DNI_FAMILIAR_1]') para que viaje en compañía de su progenitora, la Sra.*

'[ACTOR_1]' (DNI '[DNI_ACTOR_1]') con destino vacacional".

II) Líbrense los oficios solicitados con la aclaración efectuada y expídase nueva copia certificada .

III) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese (Art. 120 del CPCC).

LAURA M. CLOBAZ

Jueza